



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 007 de 2020

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones recibidas por los proponentes, mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al Informe Preliminar de Evaluación del proceso de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 007 DE 2020, cuyo objeto es: **“Contratar con autonomía técnica y administrativa el suministro, administración y pago de la nómina del personal contratado laboralmente con cargo al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz con el fin de garantizar el desarrollo de actividades contempladas para el funcionamiento del P.A.-FCP.”**

OBSERVACIONES PRESENTADAS

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	1
PROPONENTE	SU TEMPORAL SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	18 de mayo de 2020
HORA DE PRESENTACION:	03:09 pm

OBSERVACIÓN No. 1.

“(…) Las cinco (5) certificaciones aportadas por SU TEMPORAL SAS en la propuesta permiten acreditar la experiencia requerida según lo establecido en el Análisis Preliminar en el Ítem A. Experiencia, numeral 1, contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe ser similar o igual al siguiente: “Contratar con autonomía técnica y administrativa el suministro, administración y pago de nómina de personal, toda vez que las actividades realizadas se encuentran expresamente descritas en las certificaciones de experiencia aportadas en la propuesta hacen parte del alcance del objeto contratado y corresponden a Reclutamiento, selección, administración de personal y nómina, atendiendo las necesidades de las contratantes. (...)”

RESPUESTA No. 1:

Si bien es cierto las certificaciones acreditan algunos de los componentes del objeto contractual requerido, no fue posible evidenciarlos en su integridad. Lo anterior conforme lo establece el Análisis Preliminar en el Ítem A. Experiencia, numeral 1, "contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe ser similar o igual al siguiente: Contratar con autonomía técnica y administrativa el suministro, administración y pago de nómina de personal"

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente acredita la experiencia requerida, mediante la certificación del contrato suscrito con RTA DESIGN S.A.S.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	2
PROPONENTE	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	18 de mayo de 2020



OBSERVACIÓN No. 2

"(...) "Encontrándonos dentro del términos establecidos en el proceso y aunque la entidad no ha permitido la revisión de las ofertas de los proponentes participantes en la convocatoria pública N° 07 , presentamos las siguientes observaciones a la empresa SU TEMPORAL S.A.S. en lo referente a los estados financieros, teniendo en cuenta que son únicos e inmodificables y dado que hemos tenido la oportunidad de revisarlo en otro proceso de selección de suministro de personal temporal, consideramos de vital importancia presentarlos a su consideración.

OBSERVACIONES EMPRESA SU TEMPORAL S.A.S.

Que revisando las notas a los estados financiero encontramos en la NOTA 19, se relacionan facturas a favor de Jobandtalent CO SAS por concepto de Servicios técnicos por valor de 4.346.337.000, teniendo en cuenta que SU TEMPORAL es una empresa de servicios temporales, se presentan las siguientes inconsistencias:

- 1. En virtud de la ley 50 de 1990 las EST tienen objeto social Único, por lo cual sólo pueden facturar el concepto envío de personal temporal en misión.*
- 2. En virtud de las NIIF los ingresos deben ser efectivamente facturados cuando se guarda relación de costo de un servicio prestado efectivamente con el ingreso en un período fiscal.*
- 3. Aparecen en las notas a los estados financieros de la compañía el ingreso del concepto "servicios técnicos" a un vinculado económico, como ingresos por facturar. Ni el servicio lo puede facturar por ser una EST ni el tratamiento contable de ingreso por facturar se acepta por NIIF. Adicionalmente se registra que las facturas que soportan ese ingreso tienen fecha de 30 de abril de 2020.*

Por lo anteriormente expuesto requerimos que la entidad califique como NO CUMPLE financieramente a la empresa SU TEMPORAL S.A.S toda vez que el contenido de la información financiera no es subsanable, ya que las notas una vez publicadas no pueden ser modificadas toda vez que las misma ya han surtido técnicas de auditoria establecidas en la legislación colombiana." (...)"

RESPUESTA No. 2

El comité evaluador no acoge la observación y realiza las siguientes aclaraciones:

- 1. En fecha 18 de mayo del 2020, se dio tramite a la solicitud de copias de propuestas presentadas en el marco del proceso de convocatoria abierta No. 007-2020, información remitida a la dirección de correo electrónico licitacionescal@serviasesorias.com.co.*
- 2. Una vez verificada la información financiera aportada por el proponente SU TEMPORAL S.A.S, se puede evidenciar que la misma cumple con los requisitos financieros establecidos en el análisis preliminar de la convocatoria abierta No. 007-2020, siendo esta consiguiente en las cifras registradas en el estado de situación financiera, estado de resultados, notas,*



revelaciones y dictamen a los estados financieros (dictamen subsanado por el proponente), cumpliendo con la normatividad vigente tal y como se registra a folio No. 59 de la propuesta

“Los estados financieros de la Compañía Su Temporal SAS, entidad individual, correspondientes a los años terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009 para preparadores de la información financiera pertenecientes al Grupo 2, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2017 modificado por el Decreto 2496 de 2017. Las NCIF se basan en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en Colombia – NIIF para las PYMES, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB); la norma de base corresponde a la traducida al español y emitida al 31 de diciembre de 2017 por el IASB”.

3. Mediante anexo No. 8, aportado a folio No. 107 el proponente declara: *“Adjunto al presente certificado se encuentra los estados financieros auditados a corte 31 de diciembre del 2019, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad del juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta”.*
4. No obstante, lo anterior y atendiendo la observación presentada por el proponente S&A SERVICIOS Y ASESORIA, a la evaluación financiera preliminar de la propuesta presentada por SU TEMPORAL S.A.S, el comité evaluador, realizó las verificaciones y análisis a cada una de las cuentas contables registradas en los estados financieros, evidenciando que los valores registrados guardan consistencia respecto a los registros contables realizados, conforme a las fechas y conceptos registrados en las notas y revelaciones a los estados financieros.

Corolario de lo anterior el comité evaluador financiero reitera la evaluación financiera preliminar de la propuesta presentada por SU TEMPORAL S.A.S, publicada el día 14 de mayo del 2020 y una vez surtida la etapa de subsanación, se realizará la verificación de la información aportada por cada uno de los proponentes siguiendo las reglas y condiciones establecidas en el Análisis Preliminar, en caso en que el proponente incurra en alguna de las causales de rechazo, esta se registrará en el informe de evaluación definitiva.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ